



VALDEMALUQUE

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 24 de octubre de 2024, relativo a la modificación de la tarifa de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, el artículo 6 de la misma queda redactado en la forma siguiente: “”

ARTICULO 6.

Facturación anual

Viviendas, industrias y locales

- Mínimo de facturación: Hasta 60 m³:60,00 €.
- De 61 a 90 m³: a 0,19 €/m³.
- De 91 a 120 m³: a 0,24 €/m³.
- De 120 a 150 m³: a 0,35 €/m³.
- De 150 m³ en adelante: a 0,45 €/m³.
- Acometidas en servicio sin contador, suministro por aforo: 340,00 €
- Acometidas sin contador y servicio: 8,00 €
- Derechos enganche red `por acometida:
- Valdemaluque, Valdelinares, Valdeavellano de Ucero y Aylagas: 125,00 €
- Sotos del Burgo: 335,00 €

“”

Contra referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Valdemaluque, 17 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño

2569